

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320230082300

Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 375 del CGP, el Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda de Declaración de Pertenencia, promovida por e ANA CECILIA HOYOS PÉREZ, C.C. No. 42.890.071, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, y contra KADAS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con el NIT 830.017.318-2 y demás personas indeterminadas.
2. Disponer surtir traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.
3. Decretar la Inscripción de la demanda en los folios de Matricula No. 50N- 20410677 y 50N-20497775 Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo de su cargo, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 375, en concordancia con el canon 592 del C. G. del P.
4. Requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos para que remita a órdenes de este Juzgado, el **certificado especial** de los inmuebles objeto de litigio, de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P, y la Instrucción Administrativa 01-48 de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la Resolución 0035 de 2009, art. 11 lit. b) de la misma autoridad, **a costa del interesado para lo cual debe acreditar su diligenciamiento, so pena de decretar la terminación de presente asunto.**
5. Ordenar al demandante la instalación de la valla con los requisitos consagrados en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.
6. Cumplidos los numerales 3 y 5, disponer el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de la demanda, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 375 del CGP, conforme las reglas contempladas en el artículo 108 ídem en concordancia con la ley 2213 de 2022.
7. Informar de la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural –INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efecto de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaria libre los Oficios.

8. Reconocer personería jurídica al abogado JAIRO NEIRA CHAVES, quien actúa como apoderado judicial de la demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 144 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 28- agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaría